



Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES PRÁCTICOS QUE PERMITAN ACERCAR EL MUNDO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA AL ALUMNADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESPECIALMENTE A LAS NIÑAS, COFINANCIADAS AL 40% POR EL PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA 2023”

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

El objeto del proyecto normativo es regular la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar la ciencia y la tecnología al alumnado de los centros educativos financiados con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, para fomentar, fundamentalmente, la vocación por la ciencia en las niñas, contribuyendo así a la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señalan que el sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y que las administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su Título Preliminar la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la igualdad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación.



Comunidad de Madrid

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Estrategia Madrileña de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2022 es el instrumento a través del cual el Gobierno define los objetivos y medidas prioritarios para eliminar cualquier discriminación por razón de sexo que pueda persistir y para alcanzar la igualdad. Concretamente, el eje tres de la citada estrategia, se consagra a la educación, investigación y ciencia y persigue la incorporación del principio de igualdad en el sistema educativo e impulsar la perspectiva de género en las políticas científicas, tecnológicas, de investigación e innovación a través del impulso de la presencia de las mujeres en el ámbito de I+D+i.

A pesar de los avances en materia de igualdad, aún existen muchos desafíos en el ámbito educativo que se traducen en desigualdades posteriores en el ámbito profesional. Estos tienen que ver, en gran parte, con la desigualdad de representación entre mujeres y hombres en las disciplinas científicas. En particular, pese a las buenas oportunidades de empleo que ofrece el sector STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) la presencia de mujeres en las aulas de estas formaciones sigue siendo todavía escasa y esto mismo se traslada al mundo de la empresa.

Se hace necesario, por tanto, desarrollar medidas encaminadas a incrementar la presencia de alumnas en carreras científico-técnicas para que ello repercuta también en la presencia de las mujeres STEM en el ámbito profesional. Para poder cerrar esta brecha es imprescindible trabajar desde la infancia, rompiendo estereotipos asociados a las habilidades matemáticas y científicas de las mujeres y reforzando referentes femeninos que permitan incentivar la participación femenina, desde una edad temprana, en los ámbitos científico y tecnológicos.

Mediante Orden 136/2023 de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la citada Consejería, en la que se incluye esta línea de subvenciones, y mediante Orden 758/2023, de 14 de marzo, de la referida Consejería y posteriormente, mediante Orden 1506/2023, de 17 de mayo, se ha modificado y corregido dicho Plan Estratégico.

II. CONTENIDO

El proyecto normativo recoge las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la impartición de talleres prácticos que permitan acercar el mundo de la ciencia y la tecnología al alumnado de los centros educativos financiados con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, especialmente a las niñas, y su convocatoria para 2023.

El proyecto de orden consta de una exposición de motivos y de una parte expositiva integrada por treinta artículos, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y un anexo.

La distribución del articulado es la siguiente:



Comunidad de Madrid

- Artículo 1. Objeto y finalidad
- Artículo 2. Régimen jurídico
- Artículo 3. Acciones subvencionables
- Artículo 4. Contenido de los proyectos
- Artículo 5. Requisitos de los proyectos
- Artículo 6. Duración de los proyectos y periodo subvencionable
- Artículo 7. Requisitos de las entidades solicitantes
- Artículo 8. Solicitudes y documentación a presentar
- Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes
- Artículo 10. Publicidad de la convocatoria
- Artículo 11. Gastos subvencionables
- Artículo 12. Gastos no subvencionables
- Artículo 13. Cuantía subvencionable
- Artículo 14. Criterios de valoración de los proyectos
- Artículo 15. Selección de los proyectos subvencionados y distribución del crédito
- Artículo 16. Comisión de valoración
- Artículo 17. Forma de concesión y órgano instructor
- Artículo 18. Instrucción del procedimiento
- Artículo 19. Propuesta de resolución y reformulación
- Artículo 20. Resolución, notificación y recursos
- Artículo 21. Compatibilidad de las subvenciones
- Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión
- Artículo 23. Pago de las subvenciones e imputación presupuestaria
- Artículo 24. Aspectos generales de la justificación de las subvenciones
- Artículo 25. Justificación económica
- Artículo 26. Justificación técnica
- Artículo 27. Obligaciones de las entidades subvencionadas
- Artículo 28. Subcontratación
- Artículo 29. Control, seguimiento e incumplimiento
- Artículo 30. Protección de datos personales

La disposición derogatoria única establece la derogación genérica de normas de rango igual o inferior que se opongan o contravengan lo dispuesto en la orden.

La disposición final primera habilita al titular de la dirección general competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para emitir las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la norma.

La disposición final segunda dispone la entrada en vigor de la orden al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por último, el Anexo I incluye la convocatoria de subvenciones para el año 2023.



Comunidad de Madrid

II. COMPETENCIA

La regulación contenida en el proyecto de Orden es conforme al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en las leyes, al amparo de los artículos 26.1.25 y 26.2 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, atribuye a los consejeros la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones. Por otra parte, el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las bases reguladoras se aprobarán por orden del consejero correspondiente.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas del Gobierno regional en ámbitos como la consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada; y respecto de los siguientes colectivos: mujeres, dependientes, con discapacidad, jóvenes, menores de edad, LGTBI, mayores e inmigrantes.

Por su parte, el artículo 6.1.d) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre atribuye a las diferentes direcciones generales de la consejería el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría General Técnica. El artículo 13 atribuye expresamente a la Dirección General de Igualdad las atribuciones relativas a la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, la lucha contra la violencia de género y contra la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada y, en particular, el desarrollo de actuaciones de promoción de la igualdad efectiva dirigidas entre otros, al ámbito educativo.



Comunidad de Madrid

Este proyecto de norma, se tramita como orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, basada en las competencias que le atribuye el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La presente orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta Pública:** Este proyecto de orden se publicó con fecha 17 de febrero de 2023, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado “Consulta Pública”



Comunidad de Madrid

y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose trámite de consulta pública del 20 de febrero al 10 de marzo de 2023 y habiéndose recibido alegaciones por parte de dos entidades:

- FEMADEN (Federación Madrileña de Enfermedades Neurológicas)
- CCOO Madrid, alegaciones reiteradas por el Consejo para el Dialogo Social.

Con fecha 17 de febrero de 2023 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 15 de marzo de 2023, el Viceconsejero de Empleo informa de que se ha recibido observaciones al Proyecto de Orden por parte de Comisiones Obreras de Madrid. Estas observaciones coinciden con las remitidas por dicha entidad durante el trámite de Consulta Pública y han sido evaluadas por la dirección general tramitadora de la orden.

La Dirección General de Igualdad ha recogido en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo todas las alegaciones recibidas, contestándolas convenientemente.

- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Con fecha 10 de abril de 2023, la Subdirección General de proyectos sociales remitió a esta Secretaría General Técnica el borrador del proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.
- c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública
- d) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social:
- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** emite informe



Comunidad de Madrid

de fecha 17 de abril de 2023 en el que se concluye que “se aprecia un impacto positivo por razón de género”.

- **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 17 de abril de 2023, donde no se formula observación alguna, concluyendo que *“es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita acercar el mundo de la ciencia y la tecnología a los niños, niñas y adolescentes de primaria, secundaria y formación profesional de la Comunidad de Madrid, primando las necesidades y peculiaridades de las edades de este alumnado”*.
- **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad:** emite informe de fecha 17 de abril de 2023, en el que se concluye que *“se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género”*.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano,** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: emite informe de fecha 24 de abril de 2023 en el que traslada dos observaciones referidas a los artículos 8.4 b) y 9.2, que han sido debidamente atendidas.
- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea,** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: emite informe con fecha 28 de abril de 2023 en el que concluye que no se trata de una ayuda del artículo 107 del TFUE, por lo que no es necesario notificar el proyecto de orden a la Comisión Europea para su autorización.
- **Dirección General de Trabajo,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 3 de mayo de 2023 en el que informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de adjudicación en las bases reguladoras ya que, a juicio de esta dirección general *“la fundamentación realizada por el centro gestor de las ayudas justifica la separación en este caso concreto de la regla general, por considerar que la inclusión en las bases reguladoras de los citados criterios podría impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas”*.



Comunidad de Madrid

- **Dirección General de Política Financiera y Tesorería**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 18 de abril de 2023 que autoriza la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de orden, si bien las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las bases reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando resulte preceptivo.
- **Delegación de Protección de Datos**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, emite informe con fecha 18 de abril de 2023 en el que traslada observaciones sobre el artículo 30 y el artículo trigésimo primero del Anexo I, que han sido debidamente atendidas.

Asimismo, se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento “Subvenciones” para que sea incorporado o actualizado en los documentos o formularios de captura de datos.

- **Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo, para la autorización de la cofinanciación por FSE+. Con fecha 16 de mayo de 2023, la Dirección General de Presupuestos, en calidad de Organismo Intermedio Coordinador del programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, emite el “Acuerdo provisional de Selección de Operaciones a realizar a través de subvención para su cofinanciación en el marco del programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid” junto con el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA).
- **Área de Verificación**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, emite informe con fecha 19 de abril de 2023 en el que realiza sugerencias relacionadas con la importancia de elaborar una guía de obtención de indicadores y un manual para unificar la gestión y justificación de los proyectos, así como otra serie de sugerencias y comentarios. Las recomendaciones formuladas han sido debidamente atendidas.
- **Viceconsejería de Política Educativa**, de la Consejería de Educación,



Comunidad de Madrid

Universidades, Ciencia y Portavocía. No se ha recibido respuesta a la solicitud de informe de fecha 17 de abril de 2023.

- e) Con fecha 2 de junio de 2023, la Dirección General de Igualdad ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva